



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 05/11/2020
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

En el **Salón de Plenos** sito en la **Plaza de Juan Carlos I, s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **10:20** del día **29/10/2020**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Presidente:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Asistentes:

D^a Rosa María Naval Porta
D. Lucas Díaz Bernal
D. José Luis Mellado Romero

Secretaria General:

D^a. Elena Zambrano Romero.

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2020 (ORDINARIA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 22 de octubre de 2020 (ordinaria).

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

No hubo.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO, ARTISTAS Y AUTORES LITERARIOS LOCALES, PARA EL EJERCICIO DE 2020. (CU).



Cod. Validación: TzK5 NDIZ RDIB N0Uy RTFG. Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 13



DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local de fecha 05/11/2020
Firmado al margen electrónicamente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a la vista de los informes favorables de la Comisión Técnica de fecha 5 de octubre de 2020 e Informe del Jefe del Área de Cultura de fecha 26 de agosto de 2020, acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Vista la Propuesta de Resolución Definitiva elaborada por el Técnico de Gestión Cultural, resultado del procedimiento de concesión mediante concurrencia competitiva de subvenciones Asociaciones Culturales sin Ánimo de Lucro, Artistas y Autores Literarios Locales, y habiendo aceptado las subvenciones propuestas las asociaciones y personas físicas concurrentes, a excepción de la Asociación Cultural “Caepionis” que ha renunciado a la subvención propuesta, propongo a la Junta de Gobierno Local que apruebe los siguientes acuerdos:

Aprobar con carácter definitivo la siguiente Propuesta de Resolución Definitiva:

El 26 de junio de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales sin Ánimo de Lucro, Artistas y Autores Literarios Locales para el ejercicio de 2020.

En dicha convocatoria se ofertaban dos líneas de actuación con las siguientes dotaciones presupuestarias:

- Línea 1. Asociaciones Culturales sin Ánimo de lucro..... 12.000,00 €
- Línea 2. Artistas y Autores Literarios Locales 3.000,00 €

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y la subsanación de los requerimientos realizados, por el Técnico de Gestión Cultural se procede a validar las distintas solicitudes realizadas.

Se recibieron cuatro solicitudes para la línea 1 y una solicitud para la línea 2, siendo admitidas todas ellas al reunir los requerimientos y documentación exigida.

Las asociaciones y personas físicas solicitantes son:

Asociación Cultural “Caepionis” (G11382264)
Asociación Cultural “R.J. la Más Grande” (G72100860)
Peña Cultural Flamenca “José Mercé” (31557517E)
Juventudes Musicales de Chipiona (B11268281)
Irene Vélez Romero (52334974S)

Reunida la Comisión Técnica de Valoración, el 5 de octubre de 2020, compuesta por el Concejal-Delegado de Cultura, el Técnico de Gestión Cultural, la Secretaria General y la Interventora General del Ayuntamiento de Chipiona, se procedió a la baremación de los proyectos presentados.

El instructor del procedimiento dictó Propuesta de Resolución Provisional que fue notificada a cada asociación y persona física interesada y publicada en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona para posibles alegaciones.





RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

La Asociación Cultural "Caepionis" renuncia a la subvención propuesta mientras las restantes asociaciones y personas físicas manifiestan su acuerdo con la subvención propuesta y renuncian a cualquier alegación a la misma.

Por tanto se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

LÍNEA 1. Asociaciones Culturales sin Ánimo de Lucro

Entidad beneficiaria	Importe definitivo propuesto
ASOCIACIÓN CULTURAL "R.J. LA MÁS GRANDE"	3.000,00 €
PEÑA CULTURAL-FLAMENCA "JOSÉ MERCÉ"	3.000,00 €
JUVENTUDES MUSICALES	3.000,00 €

LÍNEA 2. Artistas y autores Literarios Locales

Persona física beneficiaria/o	Importe definitivo propuesto
IRENE VÉLEZ ROMERO	600,00 €

2. Dar traslado del siguiente acuerdo a la Intervención Municipal."

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CONSISTENTE EN DETERMINADOS ESPACIOS DEL INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL DENOMINADO CENTRO DE ADULTOS "MIGUEL ESPINOSA PAU", MEDIANTE CESIÓN GRATUITA A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. (CP)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a la vista del Informe favorable del Técnico de Contratación de fecha 20 de octubre de 2020, acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"A la vista de la Memoria Justificativa emitida por la Delegación Municipal de Educación relativa a la renovación del convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona en materia de Educación Permanente .

Considerando el informe emitido por la Intervención Municipal.





Visto el borrador de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona en materia de educación permanente para personas adultas.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico del Departamento de Contratación y Patrimonio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Primero: De conformidad con el art. 75 del R.B., el uso privativo de un bien de dominio público es el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización de los demás interesados.

Segundo: En el uso privativo cabe distinguir entre el uso que no comporta transformación ni modificación del dominio público, del uso que sí comporta tal transformación. Los primeros están sujetos a simple licencia, cual es el caso que se analiza, y los segundos a concesión.

Tercero: El uso privativo se efectúa mediante ocupación de una parte del dominio público, en la que se impide o excluye su utilización por los demás administrados.

Tal y como ha puesto de manifiesto la doctrina del Tribunal Supremo en reiteradas ocasiones (STS 26/05/93 y 06/07/81), la inclusión de la ocupación de la vía pública en los supuestos de uso especial o de uso privativo del dominio público depende de las circunstancias que concurran en el caso, y entre ellas de la solidez o falta de solidez de las instalaciones y de la vocación de permanencia de las mismas.

La doctrina y la jurisprudencia (SSTS de 6 de Julio de 1981, 29 de Enero de 1985, 6 de Mayo de 1.996 y 22 de Febrero de 1.999), ha utilizado como criterio distintivo el referente al carácter que tiene la utilización u ocupación, y se considera que el uso es especial cuando la ocupación se hace con instalaciones provisionales, no fijas, y que en caso contrario, esto es, cuando se trata de una ocupación que tiene carácter fijo o estable, se está ante una utilización de tipo privativo, como tal sujeta a concesión administrativa.

Quinto: No obstante lo anterior, el artículo 86.2 de la Ley 33/2003 de rango estatal, al igual que el RB, establece que: "El aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estará sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso no excede de cuatro años, a concesión".

Adoptando este criterio mantenido por la normativa que antecede, debemos entender que dado que se trata de una simple utilización sin transformación de los espacios y que la duración del uso del dominio público no va a exceder de cuatro años, podremos considerar que la referida ocupación puede sujetarse a autorización.

Sexto: De conformidad con el Convenio a suscribir con la Consejería de Educación y Deportes de la Junta de Andalucía, la vigencia de la presente autorización tendrá una duración de cuatro años desde la formalización del referido Convenio.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 05/11/2020
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Séptimo: Consta en el expediente administrativo, Memoria Justificativa de la Delegación Municipal de Educación así como borrador del Convenio a suscribir en cuyo anexo constan las instalaciones a ceder para llevar a cabo las actuaciones que en el mismo se describen.

Por todo ello, ha de informarse favorablemente sobre la Propuesta objeto del presente informe, debiéndose realizar el control de las condiciones recogidas en el referido Convenio por los servicios técnicos de la Delegación Municipal de Educación al objeto de que la ocupación del dominio público se realice conforme a lo estableció en el mismo".

Por todo ello, tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte los siguientes ACUERDOS:

Primero: Conceder a la Consejería de Educación y Deportes de la Junta de Andalucía, autorización administrativa para la ocupación del dominio público consistente en determinados espacios del inmueble de titularidad municipal denominado Centro de Adultos "Miguel Espinosa Pau", mediante cesión gratuita y de conformidad con lo recogido en el Convenio de colaboración, a suscribir, entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona en materia de Educación Permanente.

Segundo: Dejar condicionado los efectos de la presente autorización a la efectiva formalización del referido Convenio, estando vigente por un plazo de cuatro años a partir de dicha formalización.

Tercero: Dar traslado de los presentes Acuerdos a la Delegación Municipal de Educación al objeto de que se proceda, junto con la aprobación de éstos, a la formalización del mencionado Convenio de colaboración.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA CO-9 DEL PLAN PARCIAL DE LA U.U.I DE LA BALLENA (CHIPIONA) PARA LA SEGREGACIÓN EN DOS PARCELAS AL 50%. (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a la vista del Informe técnico jurídico favorable de fecha 21 de octubre de 2020, acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Por Providencia dictada con fecha 24 de junio de 2020 se encargó a la Oficina Técnica Municipal la redacción del Estudio de Detalle de la Parcela CO-9 del Plan Parcial de Ordenación de la Unidad Urbanística Integrada de Costa Ballena para la segregación en dos parcelas al 50%.





Redactado el Estudio de Detalle, se procede con fecha 21 de octubre del presente año, a la emisión de informe técnico y jurídico en la sede establecida la procedencia de su tramitación.

Por ello, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, redactado por la Oficina Técnica Municipal, de la Parcela CO-9 de la U.U.I. de La Ballena – Chipiona para la segregación en dos parcelas al 50%.

Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, mediante inserción de Anuncio en el Tablón del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario de mayor circulación, así como Publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona para dar cumplimiento a las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

Llamar al trámite de información pública a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle, mediante la comunicación de la apertura y duración del período de información pública.”

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR DE ADECUACIÓN DE LOCAL USO BAR CON COCINA, SITUADO EN CALLE BOQUERÓN Nº 25. (2933/2020) (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a la vista del Informe técnico jurídico favorable de fecha 23 de octubre de 2020, acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre de 2002), así como en el Art. 1-10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación, adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 05/11/2020
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.
Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos.

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así



Cod. Validación: TzK5 NDIZ RDIB N0Uy RTFG | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 7 de 13



como si las obras afectasen a tales instalaciones, deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: UN MES
Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES
Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.
- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.
- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL
4.364,98 €
- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 113,23 €
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 129,40 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 05/11/2020
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA OTORGAR LICENCIA MUNICIPAL A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES FARTECH S.L.U PARA DEMOLICIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE, SITO EN AVDA. DE MÁLAGA Nº 57. (13.949/2020) (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a la vista del Informe técnico jurídico favorable de fecha 23 de octubre de 2020, acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Por todo ello y vistos los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, es por lo que vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER a la empresa Construcciones y Promociones Fartech S.L.U para demolición de edificio existente, sito en Avda. de Málaga nº 57; REF. CATASTRAL: 9588015QA2698H0001ML.

Plazos de validez de licencia

Plazo de inicio de la obra: UN MES
Plazo de interrupción obra: UN MES
Plazo de finalización de obra: 4 MESES

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA RURAL AISLADA SITA EN PAGO ALCUBILLA, POLÍGONO 18, PARCELA 127. (2779/20) (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a la vista del Informe técnico favorable de fecha 21 de septiembre de 2020, acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Por lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Por lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local:

1.- Acordar la DECLARACION DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION DE VIVIENDA RURAL AISLADA SITA EN PAGO ALCUBILLA, POLIGONO 18, PARCELA 127, con referencia catastral **11016A018001270001YT** y coordenadas UTM: **29 S 730338.48 m E 4066709 m N**, por quedar acreditado en el expediente que reúne los requisitos de seguridad, habitabilidad y salubridad, para el uso al que se destina la edificación.





DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 05/11/2020

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

2.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, abastecimiento de agua y electricidad, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes, debiendo acreditar las compañías suministradoras la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenible.

4.- Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

5.- Que la edificación se encuentra en suelo no urbanizable siendo de aplicación la Ordenanza del PGOU de Chipiona, **SUELO NO URBANIZABLE, AGRICOLA INTENSIVO DE SECANO, y no podrán realizarse otras obras distintas de las de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.**

6.- **La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.**

7.- Autorizar la contratación de los servicios básicos de luz y agua, condicionada a lo expuesto en el punto 3 de este mismo acuerdo."

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y ALMACÉN EN PAGO LA LAGUNA (CAMINO DE LAS VEREDAS) POLÍGONO 19, PARCELA 73. (455/20) (OU).





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 05/11/2020
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a la vista del Informe técnico favorable de fecha 22 de septiembre de 2020, acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Por lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local:

1.- Acordar la **DECLARACION DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y ALMACEN EN PAGO LA LAGUNA (CAMINO DE LAS VEREDAS) POLIGONO 19, PARCELA 73**, con referencia catastral **11016A019000730000TX** y coordenadas UTM: **29 S 729631.51 m E 4066650.58 m N**, por quedar acreditado en el expediente que reúne los requisitos de seguridad, habitabilidad y salubridad, para el uso al que se destina la edificación.

2.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo. (Artículo 9.2 del Decreto-ley3/2019)

4.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, abastecimiento de agua y electricidad, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes, debiendo acreditar las compañías suministradoras la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenible.

5.- Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

6.- Que la edificación se encuentra en suelo no urbanizable siendo de aplicación la Ordenanza del PGOU de Chipiona, **SUELO NO URBANIZABLE, SECANO INTENSIVO, y no podrán realizarse otras obras distintas de las de**





reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

7.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

8.- Autorizar la contratación de los servicios básicos de luz y agua, condicionada a lo expuesto en el punto 4 de este mismo acuerdo."

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 101/2019. (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a la vista del Informe técnico favorable de fecha 21 de octubre de 2020, acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la **instalación de 6 metros de tubo de acero para uso de chimenea sobre pared exterior de la vivienda por la fachada comunitario del edificio plurifamiliar, asegurado con tres anclajes a la pared de la vivienda de la planta superior y fractura de tejas**, efectuadas en **C/ Dr. Severo Ochoa nº 2-1-A**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 101/2019** y, en consecuencia, se proceda a la demolición/desinstalación del mismo y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDUa).

SEGUNDO.- Otorgar un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDUa)."

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- CUENTAS Y FACTURAS..

No hubo.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 05/11/2020
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- URGENCIAS.

PUNTO U 12.1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVA A LA SOLICITUD PRESENTADO POR D. JOSÉ SUÁREZ RUANO, EN REPRESENTACIÓN DE CREACIONES ARTÍSTICAS SOTO S.L. PARA QUE SE DECLARE LA PRESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD Nº 8/2007

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, a la vista del informe jurídico favorable de fecha 27/10/2020, se acordó aprobar a siguiente propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Por medio de la presente vengo a **PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente:

ACUERDO:

1º.- Considerar prescrita la obligación derivada de la orden de restablecimiento del orden jurídico perturbado acordada por la Junta de Gobierno Local el 10-10-2008 en el expediente de Protección de la Legalidad nº 88/2007, en base a lo anteriormente expuesto.

2º.- Proceder al archivo del expediente de Protección de la Legalidad nº 88/2007."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:35** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL



Cod. Validación: TzK5 NDIZ RDIB N0Uy RTFG | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV> | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 13 de 13